



Resolución Directoral Regional N° 250 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 11 NOV. 2019

VISTO:

El Informe N° 513-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 05 de noviembre del 2019, Informe N° 1829-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 30 de octubre del 2019, Informe N° 019-2019-GRAP-GRRNYGMA/SGRNYANP/PMB-LMRR, de fecha 30 de octubre del 2019, y demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja de Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las Entidades Públicas deben estar centralizadas en la Oficina de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las Unidades Ejecutoras puedan constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.

Que, teniendo en cuenta ello, Informe N° 513-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 05 de noviembre del 2019, remitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, el mismo que contiene, Informe N° 1829-2019-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 30 de octubre del 2019, Remitido por el Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, solicita Apertura de Fondos de Caja Chica Vía Resolutiva, Informe N° 019-2019-GRAP-GRRNYGMA/SGRNYANP/PMB-LMRR, de fecha 30 de octubre del 2019, el Administrador del Proyecto, solicitando Habilitación de Caja Chica Vía Resolutiva, MEMORANDO N° 1290-2019-GR.APURIMA/12/GRRNGMA, de fecha 24 de octubre del 2019 remitido por la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicitando Disponibilidad Presupuestal, Informe N° 1776-2019-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP, de fecha 24 de octubre del 2019, remitido por el Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Informe N° 018-2019-GRAP-GRRNGMA/SGRNYANP/PMB-LMRR de fecha 23 de octubre del 2019, solicitando Informe de Disponibilidad Presupuestal para apertura de caja chica, en el extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, motivo por el cual, solicitan al responsable la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 035-2019 "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Microcuencas de Sarconta, Chuquibambilla y Huishuicha del Provincia de Grau Región Apurímac", por el importe de **S/. 2,000.00** soles, afecto a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con Código Unificado N° 2234963;

Que, con el Informe N° 2083-2019-GR.APURIMAC/GRPPAT/SGPPTO/09.02/SG.PPTO la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, apertura de Caja Chica para el año 2019. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA APERTURAR el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Recursos Naturales Y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

- | | |
|--------------------------|---|
| PLIEGO | : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC |
| UNIDAD EJECUTORA | : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : 01 Recursos Ordinarios |
| TIPO DE OPERACIÓN | : "C" Caja chica |
| TIPO DE RECURSO | : 00 Recursos Ordinarios |
| CORRELATIVO DE META | : 035-2019 "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Microcuencas de Sarconta, Chuquibambilla y Huishuicha del Provincia de Grau Región Apurímac". |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: **Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



250

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificado por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

| CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN | Fte. Fto.: RO. META: 035-2019 |
|------------------|---|----------------------------------|
| 2.6.7.1.6.2 | GASTO POR LA COMPRA DE BIENES | 1,000.00 |
| 2.6.7.1.6.3 | GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS | 1,000.00 |
| TOTAL S/. | | 2,000.00 |

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.



ARTÍCULO CUARTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C. c.
KAT/jcps
Archivo.

